



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1909-2018-UTEA-CU

Abancay, 18 de octubre del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 0323-2018-UTEA-VRAC-Ab, de fecha 02 de octubre del 2018, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la Ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0203-2018-UTEA/VRAC de fecha 02 de octubre del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0323-2018-UTEA-VRAC-Ab, de fecha 02 de octubre del 2018, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la Ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0203-2018-UTEA/VRAC de fecha 02 de octubre del año 2018, que dispone: Admitir, la propuesta de Record y costos de Clínica Integral del Niño y Adulto II del Semestre Académico 2018 – II de la Clínica Dental de la Escuela Profesional de Estomatología, los costos deben ser considerados en el sistema de la Sub Dirección de Tesorería la misma consta de 01 folio que forma parte de la presente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de octubre del 2018, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario ACORDO Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0203-2018-UTEA/VRAC de fecha 02 de octubre del año 2018, que dispone: "RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 0808-2018-UTEA-FCS de fecha 25 de setiembre del año 2018, que dispone: "ADMITIR, la propuesta de record y costos de Clínica Integral del Niño y Adulto II del Semestre Académico 2018 – II de la Clínica Dental de la Escuela Profesional de Estomatología, los costos deben ser considerados en el sistema de la Sub Dirección de Tesorería la misma consta de 01 folio que forma parte de la presente"; lo que amerita la emisión de la presente resolución;





KS-CU #
1909
2018.

RESOLUCION DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0203-2018-UTEA-VRAC

Abancay, 02 de octubre del año 2018.

VISTO:

El oficio N°0277-2018-UTEA-FCS de fecha 05 de setiembre del año 2018, la Decana Mag. Silvia Maquera Marón de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Decanal N° 0808-2018-UTEA-FCS de fecha 25 de setiembre del año 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, mediante la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0192-2018-UTEA-VRAC de fecha 17 de setiembre del año 2018, el Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea dispone: "**ENCARGAR**, el Despacho del Vice Rector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes a la Dr. Lucio Alberto CASTRO TAMAYO, a partir del 19 de setiembre hasta el 06 de Octubre del año 2018, con las atribuciones inherentes al cargo."

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, conforme al artículo 78 inciso 78.3 del Estatuto de la Universidad, compete al Director de la Escuela Profesional proponer ante el Decano, los requerimientos administrativos y económicos para su aprobación.

Que, mediante oficio N°0249-2018-UTEA-FCS de fecha 05 de setiembre del año 2018, la Decana Mag. Silvia Maquera Marón de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Decanal N° 0748-2018-UTEA-FCS de fecha 05 de setiembre del año 2018, que aprueba la carga académica y horarios de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, el Vice Rector Académico como máxima autoridad académica y en aplicación a sus atribuciones conferidas ratifica y emite la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 0808-2018-UTEA-FCS de fecha 25 de setiembre del año 2018, que dispone: "**ADMITIR**, la propuesta de Record y costos de Clínica Integral del Niño y Adulto II del Semestre Académico 2018-II de la Clínica Dental de la Escuela Profesional de Estomatología, costos que deben ser considerados en el sistema de la Sub Dirección de Tesorería la misma consta de 01 folio que forma parte de la presente."

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección General de Administración, Sub Dirección de Tesorería realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RESOLUCIÓN DECANAL N° 0808-2018-UTEA-FCS

Abancay, 25 de setiembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0356-2018-UTEA-EP-EST, con registro de Trámite Documentario N° 35877 del 04 de setiembre del 2018, proveniente del Director de la Escuela Profesional de Estomatología, peticionando aprobación de Record y Costos de Clínica Integral Niño y Adulto II de la Escuela Profesional de Estomatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad Ciencias de la Salud, es un órgano de gobierno de formación académica profesional y de gestión conforme lo establece el Art. 32, y de conformidad a lo estipulado en el Art. N° 70 ítem 70.3 de la Ley Universitaria N° 30220, corresponde al Decano dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; concordante con el Art. 45 ítem 45.2 del Estatuto aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2014-UTEA-AU de fecha 17 de diciembre del 2014, de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud, tiene autonomía académica y administrativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos en el marco de lo establecido por el Estatuto, por estar prescrita en el Artículo 14° del Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0210-2015-UTEA-CR, de fecha 13 de abril del 2015, así como, en la tercera disposiciones finales específica, que cada facultad deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario, con la finalidad de complementar aspectos no contemplados en el presente Reglamento;

Que, mediante Oficio de visto, el Director de la Escuela Profesional de Estomatología, de la Facultad e Ciencias de la Salud, propone la aprobación de Record y Costos de Clínica Integral del Niño y Adulto II para el Semestre Académico 2018-II, costos que deben ser considerados en el sistema de la Sub Dirección de Tesorería;

Que, estando a la opinión favorable de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 04 de setiembre del 2018, es fundada y procedente la petición solicitada, dando lugar a la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0514-2017-UTEA-CU, de fecha 09 de junio del 2017, Resolución de Comité Electoral Universitario N° 14-17-CEU-UTEA, de fecha 29 de mayo del 2017, Nueva Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 23852, concordante con la Ley N° 26280 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR, la propuesta de Record y Costos de Clínica Integral del Niño y Adulto II del Semestre Académico 2018-II de la Clínica Dental de la Escuela Profesional de Estomatología, costos que deben ser considerados en el sistema de la Sub Dirección de Tesorería la misma consta de 01 folio que forma parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR, al Vicerrector Académico para su aprobación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Escuela Profesional de Estomatología, Clínica Dental, Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería y otras instancias de la UTEA, para que tomen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c., Archivo,
SVMM/Decana
LFE/Sec.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

[Firma]
Mag. Silvia V. MAQUERA MARÓN
DECANA

Rs. CU. # 1909-2018



RECORD CLINICA INTEGRAL DEL NIÑO Y ADULTO II			
NIÑO II			
TRABAJO	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
Resina Simple	10	20	200
Resina Compuesta	10	25	250
Ionomero	10	15	150
Sellante	10	10	100
Profilaxis y Fluorización	5	30	150
Exodoncia	10	8	80
Pulpectomia	2	40	80
Pulpotomia	2	22	44
Placa acrilica ortopedica	1	80	80
Mantenedor de espacio	1	40	40
Modelos de Diagnostico	2	10	20
Toma de impresiones y fotografias	1	20	150
Radiografia periapical	10	6	
Radiografia bite wing	2	7	
Radiografia oclusal	2	10	
Radiografia Cefalométrica	1	18	
Radiografia Panoramica	1	18	
Derecho a toma radiográfica: 2 soles			
NIÑO II		TOTAL	1344
ADULTO II			
TRABAJO	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
Resina Simple	10	20	200
Resina Compuesta	10	25	250
Endodoncia multiradicular	2	80	160
Profilaxis y Fluorización	5	30	150
Exodoncias	10	8	80
Incrustaciones metálicas	2	30	60
Espigo muñon metal colado	2	50	100
Espigo fibra de vidrio	2	100	200
Protesis Parcial Removible metálica	1	150	150
Protesis Completa	1	200	200
Puente Fijo 3 piezas	1	120	120
Modelos de Estudio	2	10	20
Toma de impresiones y fotografias	1	20	170
Radiografia periapical	14	6	
Radiografia bite wing	4	7	
Radiografia oclusal	2	10	
Radiografia Panoramica	1	18	
Derecho a toma radiográfica: 2 soles			
ADULTO II		TOTAL	1860
TOTAL CLINICA INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADULTO II			3204

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA
 C.D. Arturo Carrasco Saavedra
 DIRECTOR DE CLÍNICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1909-2018-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 17 de octubre del 2018, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0203-2018-UTEA/VRAC de fecha 02 de octubre del año 2018, que dispone: **"RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 0808-2018-UTEA-FCS de fecha 25 de setiembre del año 2018, que dispone: "ADMITIR, la propuesta de record y costos de Clínica Integral del Niño y Adulto II del Semestre Académico 2018 – II de la Clínica Dental de la Escuela Profesional de Estomatología, los costos deben ser considerados en el sistema de la Sub Dirección de Tesorería la misma consta de 01 folio que forma parte de la presente"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes.